DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 26 de Junio de 1908 — TOMO XI — Núm. 813

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Empleados públicos y privados

LEY DE INEMBARGABILIDAD DE SUELDOS, PENSIONES, JUBILACIONES, RETIROS, ETC.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° No podrán cederse á ningún título, ni ser embargados, los siguientes bienes:

1.° Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado y las pensiones alimenticias.

2.° Los sueldos de los empleados de empresas industriales, comerciales ó de particulares.

3.° Los jornales y salarios de los obreros y criados.

Las prohibiciones expresadas en los incisos anteriores se refieren exclusivamente á sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios no vencidos.

Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios vencidos, serán absolutamente inembargables, y sólo podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto.

Art. 2.° Tratándose de deudas por el Estado relativas á impuestos ó provenientes de pensiones alimenticias decretadas judicialmente y de condenaciones penales, podrá embargarse hasta la tercera parte de los sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros.

Art. 3.° Lo establecido en el artículo 1.° sobre cesiones de sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros del Estado ó particulares no regirá para las operaciones que haga la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo con las facultades que le conceda el Directorio del Banco de la República con consulta del Poder Ejecutivo. En estas operaciones el interés no podrá exceder del nueve por ciento anual.

Art. 4.° A partir de la promulgación de la presente ley, los contratos existentes en que se hayan enajenado sueldos, jubilaciones ó pensiones no vencidos, así como los embargos pendientes, sólo se harán efectivos en el quince por ciento de los respectivos haberes, quedando absolutamente libres las porciones restantes. Esta reducción no alcanza á los sueldos de los empleados particulares cuyas afectaciones se regirán por las leyes actualmente en vigencia.

Art. 5.° Los actos ó contratos en que directa ó indirectamente se contravenga á lo dispuesto en esta ley serán nulos y de ningún valor.

Decláranse especialmente comprendidos en esta disposición los poderes en que se autorice á cobrar cualquiera de las asignaciones á que se refiere el artículo 1.° que contenga cláusula que establezca el carácter irrevocable de esa facultad.

Art. 6.° Deróganse: el inciso 1.° del artículo 885 del Código de Procedimiento Civil, el inciso 1.° del artículo 2237 del Código Civil y todas las demás leyes y disposiciones en cuanto se opongan á la presente.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ, Presidente.

Samuel Blixen, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el L. R.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Hospital del Durazno

LEY ASIGNÁNDOLE EL PRODUCTO DE UN IMPUESTO ESPECIAL DE ABASTO, ETC.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en el Departamento del Durazno un impuesto especial de abasto, que se cobrará por el recaudador de este derecho, de $ 0 50 para los vacunos y porcinos, de $ 0.05 para los ovinos, y $ 0.20 para los terneros que se sacrifiquen para el consumo, y un impuesto de $ 5.00, que se cobrará por la policía por el permiso de carreras de caballos.

Art. 2.° El producto de estos impuestos y la cantidad de siete mil quinientos pesos, que se tomará de rentas generales, se entregarán á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que los invertirá directamente ó constituyendo una Comisión de Caridad, sea en la terminación del edificio destinado actualmente á hospital, sea en la construcción de uno nuevo, quedando en este caso autorizada para vender aquel edificio y el terreno que le corresponde, cuyos fondos se aplicarán exclusivamente al mismo objeto.

Art. 3.° Construido el hospital, los impuestos creados por esta ley se invertirán en su organización y sostenimiento, así como á atender un servicio de clínica externa gratuita.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.

Samuel Blixen, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1908.

1—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre la orden de pago correspondiente á fin de que á la Junta Económico-Administrativa de la Capital le sea entregada la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.—) que se tomarán del excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio 1907-1908, para atender gastos autorizados con cargo al mismo.

2—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, por la que se crea en el Departamento del Durazno un impuesto especial de abasto, destinado á la construcción de un hospital.

3—Se acusa recibo á la Honorable Asamblea General de la ley á que se refiere la anotación que antecede.

4—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por la Honorable Asamblea General sobre cesiones, embargos de los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado, así como las pensiones alimenticias.

5—Se acusa recibo á la Honorable Asamblea General de la ley á que se refiere la precedente anotación.

6—Se transcribe á la Alta Corte de Justicia el texto de la ley á que se refieren las anotaciones que anteceden.

7—A la Alta Corte de Justicia se transcribe la ley relativa á la derogación del inciso 7.° del artículo 65 de la de fecha 31 de Diciembre de 1878, sobre obligación que tenían los escribanos de transcribir en las escrituras que autorizasen los poderes otorgados fuera de la República.

La Secretaría.

DESPACHO

Día 25 de Junio de 1908

Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo: Inversión del presupuesto de Marzo á Mayo.

Junta Económico-Administrativa de San José: Cuenta de Caja por Mayo.

Jefatura Política de Cerro Largo: Cuenta de Caja por Mayo.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno: Inversión del presupuesto por Mayo.

Depósito Judicial de Bienes Muebles: Su presupuesto por Junio.

Depósito Judicial de Bienes Muebles: Inversión del presupuesto por Mayo.

Junta Económico - Administrativa de Florida: Cuenta de Caja por Mayo.

Jefatura Política de Maldonado: Su presupuesto por Junio.

Asistencia Pública Domiciliaria: Su presupuesto por Junio.

—Se pasan al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe la Inspección Técnica Regional respectiva, los antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en los edificios de las Comisarías de las secciones 3.ª 4.ª y 5.ª del Departamento de San José; y en cuanto á las propuestas para suministro de útiles para las oficinas policiales del mismo Departamento, se pasan á la Fiscalía G. de Policías.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe la Inspección Técnica Regional respectiva, se pasan las propuestas elevadas por la Jefatura Política de Maldonado para construcción de un edificio para Comisaría en el Aiguá.

—Se pasa á la Contaduría General del Estado una nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, comunicando nombramiento del señor Alcides L. Tonar, para portero de la misma por renuncia de Juan C. Bueno.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Minas, ampliando los detalles remitidos del incendio ocurrido en la casa de comercio de Martínez y Cía.

—A informe de la Contaduría General del Estado, se pasa una nota de la Jefatura Política de Artigas, sobre sueldos deducidos á empleados nombrados últimamente.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, sobre limpieza de las represas que existen en los campos de los corrales de abasto.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política del Salto, sobre evasión del preso Juan Antonio Pérez.

—Vuelve á la Jefatura Política de Flores, á fin de que remita los informes que se le solicitan, una nota de ella sobre plantíos á efectuarse para manutención de las caballadas.

—Se pasa á la Jefatura Política del Salto expediente de Manuel Fernández para justificar identidad de persona.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 23 del corriente.

—Se pasa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando varios ejemplares del índice de los documentos que contiene el archivo de aquella Escribanía.

—Se pasa á la Junta E. Administrativa de la Capital nota del Departamento N. de Ingenieros solicitando copia del plano de la ciudad de Montevideo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de las señoritas Adelina, María, Dolores y Celia Rubio, sobre identidad.

—Nota al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando que por la oficina se efectúe el reparto del proyecto de Código de Procedimiento.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Junio 24 de 1908.

INTERIOR

Almada Eugenio E.	Marullio Juan
Abaloni Luis	Machado Luisa O. de
Bourdillon Sofía E. de	Martínez d' Laurentino
Cabrera Eugenio	Martínez Dorila
Caggiano Manuele	Millarini Juan
Fraga Manuel G.	Turnes José
Lelles Eustaquio	Vallebona Ricardo
Lamart Lola C. de	Zaffaroni Jose

EXTERIOR

Corsser Enrique	Miranda José
Díaz P. Alfredo	Mancebo José
Gaetani Gennaro	Paz M. Rogelio
Menent Alejandro	Turon Angel

Montevideo, Junio 25 de 1908.

INTERIOR

Almada Amadeo	Gutiérrez Adolfo
Abbato Michele	Lorenzo José
Alonso Alcira V. de	Pereira Ricardo
Cedrez Vicente	Pereira Jacinta
Frabosqui Juan	Souto Fortunato
Gómez Amalia	Varela Fernando

EXTERIOR

Adamia Sofía	Guarino Filomena
Auliso Gerardo	Joris Manuel
Bonifacino Giovanni	Machado Lorenzo
Cabrera Severino	Ordóñez Eduardo
Egosene Josefa T. de	Riva Pernando
Grimaldi Juan	Sampedro Francisca

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO EN BAHÍA

Informe del señor Cónsul

Consulado de la República Oriental del Uruguay.

Número 41/7.

Bahía, Abril 6 de 1908.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. un informe sobre diversos artículos de fácil y conveniente introducción en este mercado.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y estima.

Juan M. Vallejo (hijo).

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ciudadano don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BACHINI.

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Bahía.

Informe sobre diversos artículos de fácil introducción en esta plaza

La importación de manteca salada es estimada en 8 000 á 10.000 cajas anuales de 100 y 112 lbs. cada una.

Las latas contienen 1/2, 1, 2, 3, 4, 7, y 14 lbs., comprendiéndose por una lb. los 400 gramos neto, de forma que una lata de 1/2 lb. que tiene 22c. 7m. de circunferencia, 5c. 2m. de altura y 7c. de diámetro contiene 200 gramos netos de manteca; y una de 1 lb. que tiene 32c. de circunferencia, 6c. 5m. de altura y 10c. de diámetro, contiene 400 gramos.

El envase de éstas es en cajones, más ó menos cuadrados, cuyo contenido, precio de costo y flete puestos en el puerto de Bahía es el siguiente:

Cambio 15 5/32

CAJAS		LATAS		GRS. C/UNA	LS. ESTERLINAS		$ ORO
1	de	200	de	200	7.13s	= á	35.95
1	»	100	»	400	7.12s	»	35.72
1	»	50	»	800	6.11s/6	»	30.89
1	»	25	»	1:600	8.8s/6	»	39.50
1	»	16	»	2.800	7 0s/6	»	33.01
1	»	8	»	5.000	6.18s	»	32.42

DERECHOS

1 500 reis por k. 50 % en papel 50 % en oro, más 2 % en oro sobre el valor oficial, total 2154 reis por kilo ó sean £ 0.2s/9, = á $ oro 0.64'5.

De estos antecedentes resulta que una lata de 1 lb. puesta en el almacén le cuesta al comprador 2.077 reis; 1.214 de costo y 863 de derechos. Se venden en detalle á 2.400 reis c/una, dejando una utilidad de 32.600 reis las 100 latas ó sean £ 2.0s/9 = á $ oro 9.50 para repartir entre el importador y el detallista.

MARCAS

Esbensen, sobre la cual se basa el presente informe, Brum Bagger (Danesas) y Bretel Férres (Francesa), la preferencia de éstas, está determinada por el orden de colocación.

ANÁLISIS

El término medio y general es el siguiente: Humedité 12.84. Sustancias grasas 78.03. Caseine é Lacteine 1.23. Indice de Reichet modific. 31.9. Acides gras fixe 87.93.

De interesar el presente renglón, debe procederse antes de emprender operaciones comerciales, á mandar una ó más latas á Río de Janeiro con la marca adoptada, á fin de que se practique el análisis del caso y después del cual serán declaradas buenas para el consumo. Obtenido esto, se puede remitir una partida á cualquier puerto del Brasil sin que opongan inconvenientes para su despacho.

PAPAS

La entrada de este artículo es abultada y procede de Alemania, Portugal y Francia.

El género es en general de buena calidad y de regular á ruin en su tamaño; y esto se comprende desde que en este mercado no tienen aceptación las que pasan de un peso medio de 35 á 40 gramos, teniendo preferencia por las que el peso de cada una no excede de 10 á 15 gramos; el tamaño de las mismas expresado en peso, según procedencia, es el siguiente: francesas de 30 á 40 gramos, portuguesas de 20 á 30 y alemanas de 10 á 20.

Precios

En el presente informe es el de las alemanas, que según antecedentes suministrados por la importante firma de esta plaza Silva y C.ª es el más bajo: 300 cajas de esta procedencia puestas en el puerto de Bahía cuestan (cajas de 30 k. neto) 1394 marcos, á 802 reis marco son 1.117 $ 980 reis = á £ 70.0 s/5 = á $ oro 329.09.

Una caja despachada y puesta en el almacén cuesta 7 661 reis = á $ oro 2.25; 3.724 reis = á $ oro 1.09 de costo, y 3.937 reis = á $ oro 1.16 por derechos.

Precio de venta 8.500 á 9.000 reis = á $ oro 2.50 á 2.65 caja de 30 k. por mayor y al detalle 400 reis k.

Envase

Este es cajón jaula en relación al tamaño de la papa que contiene.

CEBOLLAS

La entrada de procedencia extranjera es importante apesar de revestir importancia la de procedencia nacional (Río Grande).

Precio

Cuesta la de procedencia portuguesa 2000 reis fuertes = á $ oro 2 08 la caja de 45 kilos neto puesta en este puerto, paga por derechos de Aduana 19.820 reis = á $ oro 5.83, total puesta en el almacén ó depósito 26.880 reis = á $ oro 7.91.

El precio de venta al por mayor es de 36.000 reis = á $ oro 10.08 la caja de 45 k.

El cambio para el pago de derechos á oro es el de 15 1/16 y los precios en el país de procedencia reducido á papel y éste á oro, es el de 15 1/32 £.

Bahía, Abril 5 de 1908.

Juan M. Vallejo (hijo).

CONSULADO EN PUNTA ARENAS

Datos referentes á los productos uruguayos en el comercio de aquel mercado

Viceconsulado de la República O. del Uruguay en Punta Arenas (Magallanes)

N.º 1318.

Punta Arenas, Marzo 19 de 1908.

Excmo. Sr. Ministro:

Contestando á la nota-circular de ese Ministerio N.º 1472, debo informar á V E.:

Que antes de haber sido honrado con el nombramiento de Viceçónsul, y hasta el día de hoy, he tenido establecida, en esta ciudad, una casa comercial, estando así en las mejores condiciones para suministrar los datos respecto á la introducción de productos uruguayos.

En los primeros años (1895 á 1897) traje exclusivamente productos del Uruguay, cuya venta se realizaba enseguida; pero hoy todo ha cambiado, pues no se puede competir con los artículos nacionales y de otros países. Como ejemplo, citaré algunos de los principales:

Harina—Por término de tres años luché contra las harinas argentinas, recibiendo y queriendo imponer las de Montevideo, pues no podía convencerme de que, siendo nuestros trigos de calidad superior, no pudiésemos obtener ventaja en calidad sobre las otras; en cuanto á precio no era posible competir entonces y menos aún en el día de hoy, por las razones que explicaré más adelante.

Maíz—El uruguayo es superior en calidad, pero resulta más caro que el argentino, durante la mayor parte del tiempo.

Papas — Algunas se pueden recibir, cuando escasean las del país, las que resultan siempre más baratas.

Fideos—Son más caros que los de Buenos Aires.

Carnes conservadas—Las de Norte América han destruído el poco comercio que con ellas se hacía.

Escobas- Hay alguna venta, por su buena calidad, pero las extranjeras y el país son más baratas y tienen, por esto, más salida.

Galletitas—Antes se vendían bastantes cantidades; pero las de Huntley & Palmers las han reemplazado por completo.

Afrechillo, lenguas, dulce, alpiste, quesos, alpargatas, perdices en escabeche, tocino, harina de maíz y otros artículos que siempre introducimos nosotros y otros comerciantes de ésta, tienen alguna salida, pero no de importancia.

En la estadística de las importaciones de este puerto figuran muchas cantidades de cereales y otros, con procedencia de Montevideo; pero realmente son de trasbordo en aquel puerto y no genuínos.

Observaciones generales — Las principales causas de que no se reciba en mayor cantidad, ó más bien, que no se prefiera la introducción de artículos uruguayos, á pesar de la comodidad que en ello habría por su vecindad, son, á mi criterio, las siguientes:

Primero: Los fletes producen gran diferencia en los precios por razón de que de la costa argentina hay varias líneas de vapores que se hacen competencia, obligando con esto á la Pacific Steam Navigation Cy. á rebajar sus fletes para los productos de esas procedencias. De Montevideo hay que valerse de esta única línea, con lo cual se produce el ridículo caso de que el flete es más barato, por el mismo vapor, desde Buenos Aires con su obligado trasbordo, que desde Montevideo directamente.

Segundo: El desconocimiento de la importancia que han adquirido estas regiones, por parte del comercio montevideano, pues creo que bastaría un poco de empeño por parte de aquellas casas para poder obtener los vacíos que se producen en los vapores cuando descargan en Montevideo, para las mercaderías que tuvieran para este puerto, al menos al mismo tipo de flete que rige desde Buenos Aires.

A más, según se cree, la Compañía Hamburgo Sud Americana, Línea Nacional del Sud (Argentina) proyecta hacer escalas en Montevideo en adelante, por lo cual, aunque para este puerto no convendría embarcar por ellos, por el tiempo que emplean, en cambio podría convenir mucho al comercio de exportación de nuestros productos y á los trasbordos en Montevideo, pues creo que todo esto con-sultaría también las conveniencias de los comerciantes establecidos en los pequeños puertos de escala en la Patagonia Argentina. Es circunstancia, ésta, que puede y debe tener muy en cuenta nuestro comercio.

Tercero: La falta de propaganda para sus artículos.

Ejemplo: Un conocido fabricante de sombreros, hace poco tiempo estuvo en ésta y colocó algunas partidas que indudablemente tuvieron aceptación por su excelente calidad; pero esos sombreros traían marca *inglesa*, tal vez para que el público no dudase de la bondad de la mercancía. ¿Es pues de esta manera que procuramos evidenciar los adelantos de nuestra industria?

Después de esto, no es de extrañar que para los demás artículos no se preocupe ninguno de nuestros exportadores en enviar catálogos, avisos, objetos de reclame, etc., que constituyen la base del acreditamiento de las mercaderías y por lo cual tanto se afanan los industriales y productores de otros países.

Cuarto: *Los envases*—Nuestros exportadores no disimulan la poca importancia que dan á cualquier pedido que se les haga; pues muy poco ó nada se preocupan de que ellos sean cumplidos á satisfacción.

Si se les pide, por ejemplo, cebollas, mandan la partida en cajones grandes y débiles, sin ligar con hierros ni refuerzos de ninguna especie, así que llegan todos rotos con las faltas y desperdicios consiguientes.

Creo dejar consignado, á grandes rasgos, lo que de mí se podía requerir según el sentido de aquella circular y aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración.

Vicente V. Pisano,
Viceçónsul.

Al Excmo. señor Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 1.º de 1908.

Publíquese en el Diario Oficial y acúsese recibo.

Bachini.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

Expedientes por perjuicios de la guerra de 1904, pasados para liquidar á la Contaduría General del Estado.

Interesados	Apoderados
Luis Simonelli	D. Arena (sustituto)
Sisifredo Teseira Núñez	Alejandro Victorica
Antonio Silvia	Alfredo Casati
María Manuela Ribeiro Brun	Lázaro J. Palma (sustituto)
Alejandro Mautone	
Hipólito Grene	José P. Ramírez
Jacinto González Brun	Lázaro J. Palma
Celedonio Tejera	José I. Gascue
Francisco Lagos	Nicolás Ayestarán
José González	
Justo Celaya	
Sebastián Erviti	Eugenio J. Lagarmilla
José D. Aiçaguer	» »
Fructuoso Martínez Santos	César Pérez Liñán
Juan L. Laborde	E. J. Lagarmilla

Montevideo, Junio 24 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Estudios Artísticos

PIEZA SEÑALADA PARA EL CONCURSO DE PIANO

Excmo. Señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Antonio Cabral.

Excmo. Señor:

El Jurado del concurso para la beca de piano últimamente creada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.º de las bases formuladas para ese acto, se permite comunicar á V. E. que señala como pieza de concurso, el primer tiempo del Concierto en *la* menor, de Hummel.

Dígnese V. E. recibir nuestra más respetuosa consideración.

Luisa G. Giucci.—Luisa Valdés.—Vicente Pablo.—Luis Sambucetti.

Montevideo, 16 de Junio de 1908.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1908.

Enterado, publíquese.

Cabral.

BASES APROBADAS PARA EL CONCURSO DE DOS BECAS DE PINTURA

Excmo. Señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Antonio Cabral.

Excmo. Señor:

Elevamos á la consideración de V. E. las bases para el concurso de Pintura que tuvo la deferencia, para nosotros muy honrosa, de confiarnos por disposición de fecha 22 de Febrero próximo pasado.

El señor Ministro resolverá acerca de ellas, aceptando con tal motivo las protestas de nuestra consideración respetuosa, etc., etc.

Montevideo, 12 de Junio de 1908.

D. Laporte.—Carlos María Herrera.—R. Blanes Viale.—Luis Queirolo Repetto. — Salvador Puig y Sauret.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1908.

Aprobado, comuníquese y publíquese.

Cabral.

Bases para el concurso para proveer dos becas de pintura

Primera parte

Pruebas de eliminación

Los aspirantes, cuyos trabajos presentados al inscribirse hayan sido aceptados por el Jurado, serán citados para día y hora determinados, al local elegido para el concurso y deberán presentarse munidos de caballete, una hoja de papel blanco *Ingress* (formato chico) y de sus útiles de dibujo.

Las hojas de papel serán firmadas por un miembro del Jurado, antes de comenzar la primera sesión; cualquier dibujo que aparezca privado de este requisito, no será tomado en consideración.

Un guardián abrirá y cerrará el local á la hora reglamentaria; se cerciorará de que ninguno introduzca elementos que faciliten el fraude; impedirá que salgan del local las hojas á su custodia; no permitirá la entrada á personas extrañas al Concurso y hará cumplir el reglamento.

Primera prueba

Un dibujo en claro obscuro, al carbón, de un desnudo de hombre, ante modelo vivo, ejecutado en diez sesiones de dos horas, sin contar los descansos.

El modelo será colocado por el Jurado y los puestos sorteados entre los concursantes una vez retirado el Jurado. El dibujo deberá ocupar la hoja entera de papel.

Segunda prueba

Pintura al óleo de una cabeza de mujer, de tamaño natural, ejecutada ante modelo vivo, en las mismas condiciones y tiempo que la primera prueba, en una tela de 50 × 40 centímetros.

Al día siguiente de terminadas estas pruebas, se reunirá el Jurado y procederá á clasificar con puntos de 0 á 10 los dibujos y de 0 á 5 las pinturas. Estos trabajos deberán estar firmados por sus autores en el reverso y la firma cubierta por un papel.

Los concursantes que no obtengan por sus obras una clasificación superior á *10 puntos*, quedarán de hecho eliminados del Concurso.

Segunda parte

Los concursantes que obtengan de *once á quince* puntos de clasificación, están autorizados á tomar parte en el Concurso propiamente dicho.

Este consistirá en primer término en pintar al óleo un *torso*, del tamaño natural en una tela de 1 metro × 81 centímetros ante modelo vivo, ejecutado en doce sesiones de tres horas sin contar los descansos. Este plazo será prorrogable úni-

camente en el caso de que *todos* los concursantes así lo soliciten.

Terminada esta prueba, el concursante interpretará un asunto de una sola figura, propuesto por el Jurado, que desarrollará en logia, en el espacio de *seis horas*, sin contar los descansos, por medio de un boceto de color, pintado al óleo, ante modelo vivo, ejecutado en una tela de 50 × 33 centímetros. En este boceto habrá ambiente y algunos muebles y objetos que puedan dar prueba de los conocimientos que el concursante posee de perspectiva.

Como tercera y última prueba, pintará al óleo un paisaje, copiado del natural, en una tela de 55 × 45 centímetros.

Reunidos los concursantes en el local del concurso, el Jurado indicará el sitio elegido para la realización de esta prueba, á donde se trasladarán de inmediato, acompañados por el guardián y provistos de los útiles necesarios.

Una vez en el sitio designado, se pondrán de acuerdo para interpretar, todos, el mismo asunto (en caso de disconformidad se resolverá por simple mayoría) y sorteados los puestos, se ejecutará el paisaje en 8 sesiones de dos horas. El Jurado clasificará el torso, el boceto de color y el paisaje, con puntos de 0 á 20 cada uno.

El concurso podrá ser declarado desierto y transportado al año siguiente.

NOTA—Cualquier infracción al Reglamento del Concurso será castigada con la expulsión inmediata, pronunciada por el Jurado.

—

Los premios del Concurso serán tres:

Gran premio Europa: Subvención del Estado.

Segundo gran premio Europa: Subvención del Estado.

Segundo premio: Certificado del Jurado haciendo constar las clasificaciones obtenidas.

Los trabajos de los dos grandes premios pasarán á la Sala de Pensionados anexa al Museo de Bellas Artes y quedarán de propiedad del Estado.

Los trabajos del segundo premio, *si así lo deseara el autor* pasarán también á ser propiedad del Estado y colocados en la Sala de Pensionados.

Los restantes serán entregados á sus respectivos autores.

El Jurado se reunirá para fallar en definitiva á los 10 días siguientes de terminadas las pruebas y el resultado será elevado en un informe á S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública. Los trabajos serán expuestos al público, una semana antes, y una semana después del fallo del Jurado.

Salvador Puig y Sauret.—Carlos María Herrera.—Luis Queirolo Repetto.—R. Blanes Viale.—D. Laporte.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1908

Verificador General de Pesas y Medidas —Nota, relacionada con la percepción del impuesto de visita de pesas y medidas en el Departamento de San José.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria — Notas acompañando el triplicado y original respectivamente de la relación número 43 cuyo pago se autorizó con esta fecha.

—Alojamiento de Inmigrantes—Nota de nuestro Consulado en Turín, sobre emigración.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasan á informe unos antecedentes remitidos por el Cónsul de la República en Cádiz, sobre la crisis salinera allí ocurrida últimamente.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—A informe pasa el expediente sobre pensión á la señora Casilda Guerra de Parsons.

—Contaduría General—Pasa un estado que demuestra el movimiento de Caja habido en la Biblioteca Nacional, en el mes de Mayo ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa un detalle del estado sanitario del ganado en Hamburgo, remitido por nuestro Cónsul en dicha ciudad.

—Se aprueban las bases proyectadas para el concurso á que deberán someterse los aspirantes á las becas de escultura.

—Se hace saber á los Jurados para las becas de escultura y pintura que con respecto á la modificación que piden del artículo 3.° inciso 3.° de la ley de 19 de Julio de 1907, que dispone que los aspirantes deberán tener como máximo 25 años de edad, es al Cuerpo Legislativo y no al Gobierno á quien compete la modificación de ese límite.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa á informe una solicitud de privilegio sobre un procedimiento para obtener la secreción de las glándulas tiroideas y otros órganos de secreción interna.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 25 DE JUNIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Norte.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 769.60.
Temperaturas: normal 12°, á la intemperie 12°, máxima 12°, á la intemperie 17°, mínima 8°.
Viento W. N. W., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 20 horas.
Tensión del vapor de agua, 7.60. Humedad relativa 71.5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.20.
Cloro libre por litro, gramos 3.23.
Tiempo seminublado con vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1908.

1—Se dispone se devuelva, con el mensaje correspondiente, á la Honorable Cámara de Senadores la nota de esa Honorable Cámara recabando datos respecto al costo del kilómetro de vía férrea completo en las condiciones establecidas en la ley vigente de ferrocarriles en las líneas construidas ó en construcción, así como en lo referente á la expropiación del ferrocarril proyectado entre La Sierra, Maldonado y San Carlos.

2—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

3—En la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, consultando si deben abonarse los sueldos de los empleados que presentan renuncia de sus puestos y dejan de concurrir á ellos sin que se les haya aceptado, se manda expedir el decreto acordado.

4—Decreto disponiendo que los Jefes de Oficina comuniquen directamente á la Contaduría General, á los efectos de la liquidación de sus haberes, la fecha en que los empleados presentan renuncia dejando de concurrir al desempeño de sus funciones.

5—Se dispone que la Inspección General de Vialidad proceda al fraccionamiento y adjudicación de la zona de terrenos del antiguo camino que ha quedado disponible con motivo de la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

6—Se declara que la Empresa Scala y C.ª ha cancelado el anticipo de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—) que le hizo el Gobierno y se manda levantar el gravamen constituido sobre los materiales y plantel de dicha Empresa en garantía de dicho anticipo.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas abone á don Severo Bentancourt la suma de ciento veintiocho pesos catorce centésimos ($ 128.14) importe de la parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción de la carretera de San Juan Bautista á Paso de Pache.

8—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay para construir un galpón en la Estación Cuareim á fin de crear mayores comodidades para el depósito de las cargas de tránsito.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de las dos parcelas de terreno expropiadas al doctor Alfredo Pernin para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, cuyas superficies son de 108 m.² y 1500 m.² y lindan la primera por el Norte y Oeste con terrenos de la carretera y por el Este y Sur con más terrenos del doctor Pernin, y la segunda por el Norte, Este y Oeste con terrenos de la carretera y por el Sur con más terrenos del doctor Pernin.

10—Se autoriza á la Comisión de Saneamiento N.° 1 para utilizar en los estudios de saneamiento de la ciudad de San José los servicios de cuatro peones, y para adquirir 200 metros lineales de alfajía; para alquilar un carro destinado al transporte de materiales, y la construcción de una estantería para el archivo de libros y documentos.

11—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Bernardo Bercetche la suma de ciento sesenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos ($ 165.34), importe de las parcelas de terrenos que le fueron expropiadas para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico.

12—Se acepta la renuncia presentada por don Juan B. Suburú del cargo de recaudador de la Oficina de Faros, promoviéndose á ese cargo al Auxiliar Luis J. Alvarez, y para llenar la vacante de este último, se designa á don Luis P. Iglesias, y para portero de la misma Oficina, se nombra á don Carlos Vasseur.

13—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar al doctor Juan B. Morelli la suma de trescientos ochenta y seis pesos siete centésimos ($ 386 07), importe de una parcela de terreno que le fué expropiada para la construcción del puente sobre el arroyo Mendoza y carretera de Paso de Pache á Florida.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, durante el mes de Abril ppdo.

15—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha, á fin de que previa intervención de la Contaduría General abone su importe.

16—Se dispone que pasen á la Inspección General de Vialidad los antecedentes relativos á la construcción del puente del Queguay, para que por intermedio de la Inspección Técnica Regional respectiva, haga preparar los planos definitivos del puente de que se trata, de acuerdo con las indicaciones generales que se establecen.

17—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para utilizar durmientes de acero en la renovación de sus vías, debiendo presentar previamente á la aprobación del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto de durmiente que se propone establecer.

18—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que proceda á la recepción definitiva de las obras de fábrica del puente del Paso de la Balsa del río San José y á la provisoria de las obras de acceso de dicho puente.

19 Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de San José para la compostura del camino del Carretón, frente á las chacras de Bernárdez y Grasso, y construcción de una alcantarilla sobre la cañada inmediata al Juzgado de Paz de la 4.ª sección, en el camino de Guaycurú.

20—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para contratar con el empresario de las obras sobre el arroyo Porongos la ejecución del trabajo complementario relativo al revestimiento de los taludes de los terraplenes del puente.

21—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para utilizar los servicios de persona idónea en la vigilancia de las reparaciones que deben efectuarse por cuenta de la Empresa General del Puerto en la draga «Uruguay I» con motivo de las averías sufridas.

22—Se nombra á don Mauricio Cravotto para desempeñar el cargo de dibujante auxiliar de la Oficina Técnico-Administrativa.

23—Se dispone se vierta en la Comisión Financiera la suma de ochenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 86.42) abonada por don José Díaz para establecer la conexión de las cañerías de aguas servidas del terreno de su propiedad situado en la calle Corrientes (hoy General Aguilar) con el colector de las obras de saneamiento que pasa por dicha calle.

24—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta presentada por la Usina de la Luz Eléctrica por suministro de alumbrado al Ministerio de Obras Públicas en el mes de Marzo ppdo.

25—Se manda verter en la Comisión Financiera la suma de ochenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 86.42) abonada por don Baustista Bouzout para establecer la conexión de las cañerías de aguas servidas del terreno de su propiedad situado en la calle Corrientes (hoy General Aguilar) con el colector de las obras de saneamiento que pasa por dicha calle.

26—Se manda pasar á la Contaduría General, para su liquidación, la cuenta del Ferrocarril Central por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Enero ppdo.

27—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de los pasajes y fletes expedidos por el Ferrocarril Central del Uruguay por orden del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Febrero ppdo.

28—Se manda verter en la Comisión Financiera la suma de ciento cuarenta y tres pesos diez centésimos ($ 143.10), importe de los derechos abonados por don Luis Piombo por establecer la conexión de las cañerías de aguas servidas de la finca de su propiedad sita en la calle Cuñapirú número 74 con el colector que pasa por dicha calle.

29—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la planilla de presupuesto de la División de Catastro, correspondiente al mes de la fecha, para que previa intervención de la Contaduría General abone su importe.

30—Se autoriza al Banco de la República á fin de que faculte á su vez al The Banck of New York, para que de los fondos que tiene en su poder, procedentes de la letra de crédito girada á favor de la United States Products Export Company por la construcción de cuatro tramos metálicos destinados al puente sobre el río San José, abone á dicha Compañía la suma de mil quinientos setenta y siete pesos cincuenta y tres centésimos ($ 1.577.53), por concepto del importe del 10 °/o del costo de dichos tramos para el saldo total de su importe.

31—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa del Puerto de Montevideo por adoquines y otros materiales acopiados durante el mes de Abril ppdo.

32—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa Scala & C.ª por trabajos ejecutados por Administración en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

33—Se aprueba el certificado número 78 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á favor de la Empresa del Puerto de Montevideo por obras ejecutadas en el mes de Mayo ppdo.

34—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli, contratista del puente de Porongos, por la suma de tres mil ciento treinta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 3.133.42) importe del 10 °/o que le fué retenido en garantía de la buena ejecución de las obras de dicho puente, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor F. Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo Porongos y se manda librar la orden de pago correspondiente.

37—Orden de pago por la suma de dos mil setenta y tres pesos veintinueve centésimos ($ 2073 29) á que se refiere la resolución anterior.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa General del Puerto por el importe de la 3.ª y 4.ª cuota ó sea el 40 °/o del valor de la maquinaria desrrocadora Lobnitz, que la mencionada Empresa ha adquirido por cuenta del Estado.

39—Orden de pago por la suma de doce mil ochenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 12.088.40) á que se refiere la resolución anterior.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa General del Puerto por el importe de las 2.ª, 3.ª y 4.ª cuotas, ó sea el 80 °/o del valor de las piezas de repuesto de la máquina Lobnitz, que dicha Empresa ha adquirido por cuenta del Estado.

41—Orden de pago por la suma de dos mil doscientos cuarenta y siete pesos diecisiete centésimos ($ 2.247.17), á que se refiere la resolución anterior.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa del Puerto de Montevideo por el importe del 90 °/o del valor del pilón de quince toneladas que dicha Empresa ha adquirido por cuenta del Estado para la máquina Lobnitz.

43—Orden de pago por la suma de mil seiscientos cuarenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 1.649.70), á que se refiere la resolución anterior.

44—Se dispone se libre orden de pago por el importe de las planillas de jornales adeudados al personal empleado durante el mes de Marzo ppdo. en las obras que se efectúan por Administración en las Puntas del Sarandí, camino nacional de San José al paso de Belastequi.

45—Orden de pago relativa al asunto anterior, por la suma de trescientos noventa y dos pesos veinte centésimos ($ 392.20).

46—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales adeudados al personal empleado durante el mes de Abril ppdo., en las obras que se ejecutan por Administración en el camino nacional de San José al Paso de Belastequi.

47—Orden de pago relativa al asunto anterior, trescientos cincuenta y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 351.64).

48—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que proceda á la recepción definitiva del trozo de carretera de Las Piedras á Guadalupe comprendido entre los kilómetros 0.96 y 1.70, construído por la Empresa Scala y Cía., y se manda librar orden de pago á favor de dicha Empresa por el 10 % del importe del certificado de obras correspondiente al expresado trozo de carretera, que fué retenido en garantía de la buena ejecución de las mismas.

49—Orden de pago por la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos ($ 1.666.—), á que se refiere la resolución anterior.

50—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva del trozo de carretera de Las Piedras á Guadalupe, entre los kilómetros 1.700 y 3.000, construído por la Empresa Scala y se manda librar orden de pago por el 10 % del importe del certificado correspondiente á dicho trozo de carretera.

51—Orden de pago por la suma de mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 1274.—), á que se refiere la resolución anterior.

52—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Comisión de Estudios de las fuerzas motrices del Uruguay, correspondiente al mes de la fecha.

53—Orden de pago por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—) á que se refiere la resolución anterior.

54—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de don Miguel y Juan Debernardis por obras ejecutadas en la construcción de la Usina de Gas Pinscht y se manda librar la orden de pago correspondiente.

55—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos diez pesos ($ 1.410.—) á que se refiere la resolución anterior.

56—Se manda librar orden de pago á favor del señor Eugenio Barth por el importe del lanchaje de 16 bultos conteniendo el material de anclaje para las boyas luminosas, destinadas al balizamiento del canal de entrada al puerto de Montevideo.

57—Orden de pago por la suma de quince pesos veintinueve centésimos ($ 15.29) á que se refiere la resolución anterior.

58—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de las obras extraordinarias ejecutadas por la Empresa V. Scala en el trozo de carretera de Las Piedras á Guadalupe, comprendido entre los kilómetros 0.96 y 1.700 y se manda librar orden de pago por el 10 % del importe de los certificados correspondientes, que le fué retenido como garantía de la buena ejecución de las obras.

59—Orden de pago por la suma de ochocientos diez y ocho pesos setenta y un centésimos ($ 818.71), á que se refiere la resolución anterior.

60—Se acuerda á la viuda é hijos de don Fausto Palavecino un auxilio pecuniario de cien pesos ($ 100.—) por una sola vez, y se manda librar la orden correspondiente.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se manda librar orden de pago á favor del Tesorero de Vialidad por el importe de las cuentas presentadas por los señores Cipriano Bidart, Beltrán Etcheverry, Juan B. Bidegaray, J. A. González, Basilio Barros, Watien Gossut é fils, y Ferrocarril Central y gastos efectuados por la Inspección General de Vialidad del Departamento de San José, alquiler de casa, adquisición de material, y fletes de ferrocarril, con motivo de las obras que se efectúan por Administración en el camino nacional á San José.

63—Orden de pago por la suma de cuatrocientos tres pesos cincuenta y dos ($ 403.52) á que se refiere la resolución anterior.

64—Se aprueba el certificado N.° 2 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini, por obras ejecutadas en el puente de Canelón Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

65—Orden de pago por la suma de tres mil ciento cincuenta pesos ($ 3150.—) á que se refiere la resolución anterior.

66—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de gastos efectuados por la Comisión de Puentes y Carreteras N.° 4, durante el mes de Mayo ppdo., con motivo de los trabajos que se realizan para la conservación de la carretera de La Paz á Las Piedras.

67—Orden de pago por la suma de doscientos diez y siete pesos veinticuatro centésimos ($ 217.24) á que se refiere la resolución anterior.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección General de Vialidad por el importe de la cuenta presentada por don Isidoro Imperatori por materiales suministrados en el mes de Mayo ppdo. para la conservación del puente sumergible del río Santa Lucía.

69—Orden de pago por la suma de tres pesos cuarenta y seis centésimos ($ 3.46) á que se refiere la resolución anterior.

70—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales adeudados al personal empleado en las obras que se ejecutan por Administración en el camino de San Juan Bautista á San José, por el mes de Abril ppdo.

71—Orden de pago por la suma de mil ciento setenta y ocho pesos veintiún centésimos ($ 1.178.21) á que se refiere la resolución anterior.

72—Se manda agregar al certificado número 78 de Obras del Puerto de Montevideo, la situación número 8 negativa por adoquines y material acopiado, expedido por la Oficina Técnico-Administrativa.

73—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente sobre el Solís Grande y se manda librar la orden de pago correspondiente.

74—Orden de pago por la suma de setecientos ochenta y un pesos treinta y ocho centésimos ($ 781.38) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 24 de Junio de 1908

A la Contaduría General, á sus efectos, se remiten las cuentas de la Inspección General de Vialidad correspondientes á los meses de Abril y Mayo del corriente año.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite el expediente iniciado por el señor Jacinto Franco solicitando permiso para clausurar un cancel en la 6.ª sección del Departamento de Artigas.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que informe, la nota del señor M. Tárrega, relacionada con el cargo que desempeña en la Inspección Técnica Regional núm. 6.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á la señora Ferreira de Cabris, y necesaria para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, comunicando que declaró de urgente necesidad la construcción de un trozo de macadam en la calle Uruguay de dicha villa, desde la calle Treinta y Tres á la de Pando, en una extensión de 215 metros.

—Habiéndose llamado á propuestas para la provisión de materiales destinados al puerto de La Paloma, no se hace lugar al ofrecimiento de la casa «La Française Electrique», de París.

—Se remite al Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregada á la propuesta respectiva, la nota del señor Carlos J. F. Darcé, acompañando las traducciones correspondientes á la propuesta presentada para la provisión de los materiales destinados al puerto de La Paloma.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se remite la nota del señor Juan P. Bredius en representación de don Croo Brauns, de Amsterdam (Holanda), ofreciendo material Decauville para el puerto de La Paloma.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto pasa la solicitud de los señores Silva Hnos. ofreciendo en venta una locomotora, sin uso, de su propiedad, procedente de la fábrica de Alejandro Chapplin, de Glasgow.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional núm. 8, la solicitud de los señores Tosi y Casterés pidiendo prórroga del plazo fijado para la terminación de las obras del muelle de Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud del Ferrocarril Norte del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de una locomotora de maniobras.

—A sus antecedentes, pasan las notas de la Junta Económico-Administrativa de Canelones y de la Inspección Técnica Regional número 5, relacionadas con los nombramientos de los señores ayudantes don Raúl Fraga y y Francisco Ferolla.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique á la Inspección G. de Vialidad, para que lo haga saber á las Regionales núms. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo que dispone que dichas Inspecciones proyecten la forma y el trazado más económico de las líneas telefónicas que deben unir las Receptorías con los Resguardos de sus respectivas jurisdicciones.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior y á la Inspección General de Vialidad, de acuerdo con el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la instalación del cable aéreo sobre el río Cuareim, en proximidad de la villa de San Eugenio, Departamento de Artigas.

—Se expide un boleto de pasaje de 1.ª clase á favor del señor ingeniero Senanes Olivera, con destino á Molles, que va con motivo de los estudios del Catastro.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto de sueldos y gastos del Departamento Nacional de Ingenieros correspondiente al mes de la fecha.

Día 25 de Junio de 1908

Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de don Leopoldo J. Tosi pidiendo la devolución de los títulos de Deuda Consolidada depositados en garantía de la propuesta que presentó para la construcción del edificio destinado á la Granja Modelo.

—Se remite al Ministerio del Interior, donde se hallan los antecedentes, la solicitud del señor Rodríguez y Pessina, contratista de las obras de carpintería de la cárcel de Rocha, pidiendo devolución del depósito de garantía.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas se remite, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción del nuevo cementerio.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Juan José Echeguía y otros, denunciando el desvío y estrechamiento de un camino en la 4.ª sección del Departamento de Flores.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 8 solicitando varios útiles.

—A la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 1, se remite la nota del jefe de la Compañía de Infantería número 2, dando cuenta de que el edificio que ocupa dicha Compañía se halla en mal estado.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito presentado por los señores Antonio D. y Manuel Lussich pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á construcciones y reparaciones navales.

—Al Ministerio del Interior se remite la nota del arquitecto Cenforte solicitando el contrato celebrado con los señores Silva Hnos. para la colocación de las barandas correspondientes á los corredores y escaleras del primer pabellón de la nueva Carcel Penitenciaria.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la prolongación de la línea á San Carlos y Maldonado.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de varias calles de la villa de Trinidad.

—A los efectos solicitados se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo un mapa de la red ferrocarrilera de la República y una copia de la ley que rige la construcción y explotación de los ferrocarriles.

—Se remite al Ministerio del Interior, para que se sirva pasarlo al Consejo Penitenciario, el pliego de condiciones para el llamado á licitación de los armazones para las cañerías verticales del primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de Soriano acompañando una Memoria explicativa del estado actual del edificio que ocupa la Comisaría de la 3.ª Sección.

—Se aprueba la situación N.° 51 proveniente del transporte de arena y tierra, efectuado por la Empresa General del Puerto con el material de dragado de propiedad del Estado, durante el mes de Mayo ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para que proceda al cobro de la suma de $ 1423.11, importe de dicha situación.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Junio de 1908

Christophersen Hnos. —Privilegios de paquete para el vapor inglés «Norse Prince».—Informe el Consejo de Higiene.

—Carlos Pozzi — Permiso para embarcar 12 cajones de pólvora para cantera.—Concedido.

—Estado Mayor General— Por pasajes y fletes.— A la Junta de Administración Militar.

—Bernabé Valdenegro, sargento mayor —Sobre inclusión en listas del Paraguay. —Infórme la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 1— Premio de constancia de 3.ª clase para el soldado Manuel Suárez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Batallón de Infantería número 3—Premio de constancia para el músico Constantino D'Amico.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería número 4— Premio de constancia para el sargento 2.° Manuel Parra y Freire—Informe la Contaduría General.

—Batería de Artillería número 1—Premio de constancia para el trompa Casimiro Cabargante.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Beltrán Mansilla, sargento 2.°—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Angel J. Rodríguez, sargento mayor —Liquidación y abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Florencio Quinteros, teniente coronel —Liquidación y abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—A. Garese y J. Grayon—Solicitan patente de nacionalidad para el paylebot «San Juan Primitivo».—Corra la vista.

—Regimiento de Artillería—Cédula y pensión de inválido para el cabo Ramón Cardozo.—Corra la vista.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado del batallón 1.° de Infantería, Alejandro Silva, acusado de insubordinación y heridas leves.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado Alejandro Silva, perteneciente al batallón «Florida» 1.° de Cazadores, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, «como autor de los delitos previstos y penados por el Código Militar en sus artículos 852 y siguientes, y 1006». Y de acuerdo con lo que establecen los artículos 852 así como el 864 de la misma ley, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión.

Resultando: que en la noche del 12 de Febrero ppdo., se encontraba acampada en el pueblo de Colón, con motivo de la huelga ferrocarrilera, una fuerza del expresado batallón, de la que formaba parte el acusado; f. 1.

Resultando: que el prevenido, encontrándose en completo estado de ebriedad, provocó cuestiones con sus compañeros que se encontraban reunidos alrededor de un fogón tomando mate y uno de ellos tocando el acordeón; fs. 1, 5, 12, 15 vta., 17 y 18 vta.

Resultando: que las riñas provocadas por Silva se mantuvieron al principio en el campo de las faltas disciplinarias; pero más tarde acudió á la cocina, donde se apoderó de un cuchillo, con el que hirió levemente al soldado Aparicio Techera, hiriéndose también su compañero de armas Dámaso Ferreira al pretender desarmarlo; fs. 1, 7, 8, 15 vta., 17, 18 vta. y 21.

Resultando: que encontrándose en actitud amenazante y con el cuchillo en la mano fué desarmado por los demás soldados que lo rodeaban y entregado al sargento 2.° León Machado, quien acudió al lugar del suceso y lo entregó preso á la Guardia; fojas 7, 8, 15 vuelta 17, 18 vuelta y 31.

Resultando: que según declaraciones del encausado, no recuerda nada de lo que hizo aquella noche, después de haber bebido una copa de caña y otra de anís en un almacén próximo al campamento; fojas 12 y 39.
Resultando: que entre Techera y el acusado no existían motivos de resentimiento ni agravios.
Considerando: que de autos no resulta probado el delito de insubordinación de que se acusa al procesado, puesto que no se comprueba la intervención directa del sargento 2.° León Machado, intimando al prevenido que se entregara, sino que éste fué desarmado por sus propios compañeros y entregado sin resistencia al sargento.
Considerando: que las heridas leves que infirió el acusado á su compañero de armas Aparicio Techera; le fueron hechas debido al estado de inconciencia en que se encontraba por los efectos del alcohol.
Considerando: que al prevenido le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 del citado cuerpo de leyes.
Por estas resultancias y consideraciones y de acuerdo con los artículos 813 y 1006 del mismo Código, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, FALLA: Dase por compurgada la infracción cometida por el procesado con el tiempo de prisión sufrida.
Ejecutoriada, póngasele en libertad y con oficio elévese la causa al superior, á sus efectos, acompañándosele el arma perteneciente á la causa.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*
Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.
Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Harmonides», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Raeburn», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 61 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 111 pasajeros.
—Vapor argentino «Nación», de Gualeguaychú, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Las Mercedes», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aviemoor», de San Pedro, sin pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Madrid», para Puerto Madeyro, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Morazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Mendoza», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «D. de Larrinaga», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Eberburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.
Montevideo, Junio 24 de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:
Tengo el honor de comunicar á V. E, las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «León XIII», de Barcelona, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés «Livonian», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dalblain», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Duke of Lewis», de Sunderland, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Duke of York», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», de Génova, con 37 pasajeros.
—Vapor argentino «Buenos Aires», de Salto y escalas, con 82 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.
—Vapor argentino «Cruz de Malta», de Porto Alegre, con 8 pasajeros.
—Vapor inglés «Medomsley», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Duffryn Manon», de Río Grande, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Estrella», para Corumbá, con 17 pasajeros.
—Vapor español «Barcelona», para Génova con 22 pasajeros.
—Vapor español «León XIII», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Raeburnb», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bertholey», para San Lorenzo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmonides», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Sirio», para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Norse Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «San Antonio», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hylas», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aviemoor», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 87 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 93 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 16 pasajeros.
—Vapor inglés «Dalblair», para Santa Lucía, sin pasajeros.
Dios guarde á V. E.
Montevideo, Junio 25 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Proceso de Enrique Ures, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Miguel Otondo Neves, don Remigio G. Ayala, doctor Eladio Velazco y don Horacio Santi, y como suplentes: don Enrique Pietracaprina, don Amaro Chao, don Juan Calafa (hijo) y don Alfredo I. Sóñora, para que comparezcan á la audiencia del día 26 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Enrique Ures, acusado de la muerte de León Laterza.
Montevideo, Junio 24 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 25 de Junio

Trámite—Teresa Bello de Ciarlero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
Definitivas—Una en causa criminal.
Administrativas—Diez.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 25

Trámite—Rodríguez con Aguiar, sucs. Zoilo Rosas y otros, Cesio y Sburlati concordato, Beaulieu con suc. Epalza, Pedro Marco denuncia, tres en causas criminales.
Interlocutorias —Le Hir con Sierra, Banco N. Agrícola con Gallardo, suc. Rodríguez Chaves, una en causa criminal.
Definitivas—Harispuro con Fisco, una en juicio de contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 25

Trámite—Diego Pons con Amelia Martínez de Fresnedo, Francisco Badaraco y otros con la Sociedad «Unione é Benevolenza», Jacinto Pérez con la Empresa del Tranvía del Reducto, suc. Pedro Margat con Micaela Belo de Ellauri, criminales cuatro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 25

Trámite—Suc. Luis Tassisto, test. de Juan Segundo Garibaldi, suc. de Lorenzo Ures, sucs. de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María de Avila, sucs. de Margarita Santo de Zunino y de su hija Josefa Zunino de Heren, suc. de Manuel Berruti (hijo), suc. de Lorenza Margarita González de Fernández, suc. de Juan Bautista Campos, sucesiones de Teresa Regina Sara Padé y Cayetano Ramonetti, sucesión de Francisca Angela Rodríguez, concurso voluntario de Julio Moretti, Lisardo Durán y Vidal contra la suc. de Bartolomé Dorga (hijo), Francisco Fregeiro y sus hijas Ramona, Laura Melania, Mercedes Fermina y María Angélica contra Sebastián Sosa, Concepción Carratú de Salas contra Luis Garguilo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en los autos Saturnina Botafuego de Macarini, sucs. de los cónyuges Rufino Hernández y Lucía Morin, concurso voluntario de Justo Romero, sucesión de Luis Herminio Pagano, suc. de José Vicente Laví, Juan P. Mondontey contra la suc. de Sebastián Rosa, suc de Luis Leblanc, Rufina Silva de Rodríguez y Juan Rodríguez de Silva, la suc. de Roberto Youy contra la de Luis Espinosa, José E. Rachetti contra Manuel Egusquiza, José R. Vidal contra la suc. intestada de Martín Saliche, suc. de Marcos Polo, Eusebia Roca Alvarez de Piñera, Ricardo Alvarez, Ignacio Galvez y sucesión de Melchor de Viana y otros contra Andrea López, testamentaría de José María Medina, Juan Fernández, concurso voluntario de Emilio Mernies, suc. de Eduardo Espina, Martín Etchart, conc. de Pantaleón Méndez, Rosa G. Fanés, contra Pedro Gómez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, José M. Fierro con Teresa Mascaró de Amuedo, Pedro Varela Serrano por sus hijos menores Carmen y Pedro Serrano, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Clementina Gómez de Sivori y Blanca Gómez de Hughes, Francisco Fregeiro y sus hijas Ramona, Laura Melania, Mercedes Fermina y María Angélica contra Sebastián Sosa, Eusebia Rosa Alvarez de Piñera, Carlos Fregeiro contra Hector M. Escofet, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Leogardo Miguel Torterolo contra la suc. de Lorenzo Ures.
Interlocutorias—Suc. de Sebastián Rosa.
Definitivas—Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, apelación del Juzgado Ldo. Departamental de Artigas, Manuel Seoane.
Reservadas una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 25

Trámite — Eduardo Lerena denuncia, Tomás M. Abriel íd, Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay expropiación, Ramón Sanjurjo.

Francisco Sáez, Actuario.

Tuvo lugar la audiencia decretada en autos Fisco con F. Casullo expropiación.

IMPEDIMENTOS

Trámite — Luis Serna contra Dolores López de Pays.
Interlocutoria—Conc. Manuel Echeveste.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 25

Trámite—Juan P. Barbé con Alfonso Castaldo, Martín Iruleguy y otros con Pedro Rebour, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, el concurso de Minas de Oro de Curtume, José María Esteve concordato judicial, Salvador E. Martini con Bartolo Delbono, Francisco Artigas con Dalmiro F. Estol.
Interlocutoria—Martín Iruleguy y Bruno Iruleguy con Pedro Rebour.
Definitiva—Los señores Puig y García salicitando matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 25

Trámite—Rodolfo Gimeno con Hermanos Salemni y Salvatore, Salvador Leone con Rosendo A. Ferreyra, La Cooperativa Comercial con Sebastián González, Banco Cooperativo de Ahorros solicitando la inscripción de ampliación de los estatutos, oficio del Jusgado Paso de los Toros en autos Renzi y Anastasia con Lorenzo Carlos, Eduardo Albanell con José Tacavent (hijo), oficio del Juzgado de Paz de la 19.ª sección Ramon Collera con Alberto Ferro, Luis Bertone con Pablo V. Goyena, Pedro Maszera solicitando concordato. Antonio Abella y Jourdan con Manuel Rodríguez Viera, Juan A. Branchy con José Mañana y Diaz, Fructuoso Martínez Santos con Carlos Du Pre Luis Varsi y Carlos Héctor de la Vega, Pablo Zanetti con José Delemuglie, Bernardo Gorat con Adolfo del Campo. José Reynosso, solicitando concordato.
Interlocutoria—Pablo Avila con Ignacio Echegoyen.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 25

Trámite—Agueda Bergara de Arenas, Julió Duclós con Tomás Diz y Castro, Plácida, Eulogio y Juan Castilla, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano librado en los autos de Antonio Bernasconi con Alberto Servetti, incapacidad Cándido Machado, Juan López, conc. Ramón Barros solicitado por José M. Ferro, Rómulo Ovidi, la suc. Sixto Cabrera con Ricardo Canfield, Salvio Mas con Enrique Llovet y Antonio Alonso, conc. Carlos F. Alvarez, sucesión Ana Cambisso de Giusto, sucesión de Magdalena Adela Ferrando de Pollero, Manuel Mattos con Agustín Avelleyra, Arturo L. Ballesteros, Rosalía Cobas de Amado Miguel Paladino con el concurso de Setiembre Couto, conc. Florentino Baptista, Nieves Pardo de San Vicente, Juan Robano, Fernando País, Francisco Piria con Donato L. Panizza, Alberto E. Silva, Benito Argibay concurso necesario solicitado por Manuel Lorenzo, Casimiro Cachurra, José M. San Román, Francisco Varalli, Junta E. Administrativa de la Capital con Pedro Porta López, Américo, Rómulo y Alberto Scardó con Ignacio Echagüe, Ramón Antelo contra Manuel Brussone, sucesión de José Alciature, Concepción Carratú de Salas, con Luis Garguilo, sucs. Eduino Sosa y otro, Félix Maruri tutor del menor Luis González, Santiago Balduchi con los señores Méndez Hnos. y Francisco Brancato, Luis Pietrafesa con Cosme Petraglia, Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela, Teresa Mark de Tarbaldo, María Asorey, José Cattaneo, Antonia Fariña con Benjamina C. de Obresi y otro, Juan B. Arioni, suc. Ramón Alorrey, Andrea López de González, Federico Delbene solicitando se le haga una notificación judicial á Pablo Delbene y Juan Scanavino, suc. Antonio De Dovitiis.
Interlocutorias—Bernardo Dupuy, José Fortuny con Cecilio Inguay, Ramona D. de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra, Alberto R. Dagnino con Carlos Regúnaga, las sucs. Francisco Porto y Manuel R. Porto con Juan P. Sons.
Definitivas—Vicente Ferrúa y Paulina R. de Ferrúa, P. Seymaur, C. Faentes.
Impedimento—La Compañía Suyer con Pascual. Sepe, apelación del Juzgado de Paz de la 15.ª Sección de la Capital, Gustavo Mauster con Antonio Barabino, La Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, Gerarda Quirteria Cartagena con María Palermo.
Reservadas—Diez.

Avelino Barbat, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Junio 25 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. . .	69 30 %
» 3.290	al contado. . . .	69 30 »
» 2.350	para el 26 de Junio.	69 30 »
» 4.700	al contado . . .	69 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 26 de Junio.	89 70 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 2.350	para el 26 de Junio	69 40 %
» 4.700	para fin de mes. .	69 30 »
» 9.400	para fin de Julio .	69 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 70 »
» 23.500	ídem ídem. . . .	69 70 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 26 de Junio	91 40 %
» 932 50	ídem ídem . . .	91 40 »
» 1.865	ídem ídem. . . .	91 40 »
» 2.797 50	ídem ídem. . . .	91 40 »
» 1.865	ídem ídem . . .	91 40 »
» 1.865	al contado . . .	91 40 »
» 1.865	para el 26 de Junio.	91 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el 26 de Junio.	89 80 %

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 25 de Junio de 1908.

Antonio Curci, María Palas, José Cristóbal, Dionisio Micon, Leopoldo Bonavita, Ramón Muiño, Máximo García, Juan B. Tradella.

La Secretaria.

Llevan valija

25 de Junio 1908

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 26 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.15 p. m.	Central	4.45 p. m.
Terrestre	5.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa	5.45 p. m.	Bolsa	4.15 p. m.

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 26	Central	10 p. m. del día 26
Terrestre	10 p. m. del día 26	Terrestre	9 p. m. del día 26
Bolsa	5.30 p. m. del día 26	Bolsa	4.30 p. m. del día 26

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Southampton, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 26	Central	2 p. m. del día 26
Terrestre	2 p. m. del día 26	Terrestre	1 p. m. del día 26
Bolsa	2 p. m. del día 26	Bolsa	1 p. m. del día 26

Ortega, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	12 m.	Central	11 a. m.
Terrestre	11 a. m.	Terrestre	10 a. m.
Bolsa	11 a. m.	Bolsa	10 a. m.

Turakina, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 28	Central	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	10 p. m. del día 28	Bolsa	9 p. m. del día 28

Cap Vilano, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova saldrá, el 2 de Julio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 1.°	Central	10 p. m. del día 1.°
Terrestre	10 p. m. del día 1.°	Terrestre	9 p. m. del día 1.°
Bolsa	10 p. m. del día 1.°	Bolsa	9 p. m. del día 1.°

Rhakotis, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Iquique, Arica y Mollendo, saldrá el 6 de Julio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 5	Central	10 p. m. del día 5
Terrestre	10 p. m. del día 5	Terrestre	9 p. m. del día 5
Bolsa	5.30 p. m. del día 5	Bolsa	4.30 a. m. del día 5

Velázquez, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbados y Nueva York, saldrá el 11 de Julio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
A Prince	inglés....	26	Nueva York
Pte. Mitre	argentino	26	P. del Sud R. A.
B. Grange.....	inglés....	26	Liverpool
Amiral Troude	francés ..	26	Havre y escs.
Pte. Roca.....	argentino	26	M. del Sur R. A.
P. Bunge......	inglés....	26	Amberes y escs.
Turakina	inglés.....	26	Wellington y escs.
Uarda.........	alemán ..	26	Valparaíso y escs.
Mont Cervin...	francés...	26	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	26	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Barbary.......	inglés....	26	Liverpool
Hesperides....	inglés....	26	Liverpool
H. Heather....	inglés....	26	Liverpool y escs.
Deltiand......	holandés.	26	Amsterdam y escs.
Hellopes......	inglés....	26	Liverpool y escs.
José Gallart...	español .	26	Brasil y Barcelona
Turakina......	inglés....	26	Londres y escs.
Rijland........	holandés.	26	Vigo y Lisboa (B. A.)
Uarda.........	alemán...	26	Hamburgo y escs.
Amazón.......	inglés....	27	Southampton y esc.
Toscana.......	italiano..	27	G'va y esc. (B. A.)
Ortega........	inglés....	27	Valparaíso y esc.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente; *b)* Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum; *c)* Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas; *d)* Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles; *e)* Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos; *f)* Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión; *g)* Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos, ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones.— Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Bollasina**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 108A, y doña **Carmen de Sierra**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7325-v.jl.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Puig**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 121, y doña **Victoria Pomar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 231A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7326-v.jl.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Rizzotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 430, y doña **Ana María Cairo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Millán núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7327-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Manitto**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Fraga número 64, y doña **María Villa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle General Fraga núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7328-v.jl.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Fernández Ríos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 537, y doña **Adela Carmona y Aragón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil

7329-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabeitt y Güena.*

4446-v.jl.26.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber: que, desde esta fecha, han formado sociedad, bajo la firma de Serrano y Camesella, para los negocios de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Constituyente número 463, denominado «Almacén de la Llave». *Los que tengan algún crédito contra la extinguida firma de Manuel Serrano, pueden pasar por la misma casa á hacerlo efectivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904* — Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Manuel Serrano.—Manuel Camesella.*

4445-v.jl.21.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 a las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B. Sudriers*, Secretario.

4131.v-jn-28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos, libros y libretas, etc, destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Útiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el miércoles 8 de Julio próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 22 de Junio de 1908.—*La Secretaría.*

4443-v.jl.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.*

4246-v.sept.1.º

Escribanía de Aduana

CONTRABANDO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, interino, don *Eugenio J. Madalena, recaída en el sumario* que se sigue con motivo de haber apresado el Guarda don Sócrates Larré Borges, dos bolsas conteniendo revólvers, que conducía en un bote Manuel Pesqueira, se *cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó* con derechos á esos objetos, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Dirección General de Aduanas, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

4440-v.jl.4.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el Presupuesto General de las Clases Pasivas correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*La Gerencia.*

4437-v.jn.28.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

COMITÉ EJECUTIVO

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 1905, 5 % oro, hasta la cantidad de veintisiete mil quinientos pesos ($ 27.500.—) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja, y presentarse el viernes 26 del corriente, á las dos y media de la tarde en dicha oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*La Secretaría.*

4442-v.jn.26.

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2347-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*

4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*

4127-v.ag.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

4414-v.jl.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del próximo mes de Julio, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

4398-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en el edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de carpintería a efectuarse en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran *al acto, reservándose la Administración* el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General,

4372-v.jn.30.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el artículo 8.º de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.º de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.º Los vehículos matriculados desde el 1.º de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.º Modifícase el artículo 7.º de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, *en esta forma:*

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.º En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.º En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.º En los de dos ruedas, con llantas *de un ancho* menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.º Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1906. —*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.º de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.º de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de *1902 son las siguientes:*

Art. 9.º Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de *clavos con cabeza en forma de punta de diamante.* Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles.

4367-v.jl.16.

PROHIBICIÓN DE TRÁNSITO

Se previene al público que está prohibido el tránsito de vehículos por la Rambla Sud América, en el trayecto donde está la verja de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta la calle Colombia — Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

4347-v.jun.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado el señor Antonio Pincaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de *Guillermo José Cranwell*, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.*

4338-v.sep.4.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera..

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.*

4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.*

3989-v.jul.1.º

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Juan Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 31, y doña **Francisca Elena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7304-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Mariño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña **Angela Mas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7305-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santiago, domiciliado en la calle Paysandú número 83, y doña **María Alvarellos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7272-v.jn.27.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nicolás Impagliazzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 48, y doña **Margarita Piazza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7306-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roselló**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 274, y doña **María Mayans**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7290-v.jl.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mentaste**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 219, y doña **Gregoria Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salinas, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Zabala núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenia Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7307-v.jl.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 106, y doña **Carmen Méndez**, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7291-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse unirse en matrimonio don **Claro Aniceto Arandia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores, núm. 122, y doña **María Antonia Zacchino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7292-v.jl.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Pablo Massucco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 52, y doña **Elena Caballo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7273-v-jn.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213, y doña **Carmen Etchichury**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7293-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 181, y doña **Elisa Pietrafesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7261-v.jn.26.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Clark**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 409, y doña **María Antonia Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7317-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 411, y doña **María Dipacce**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7318-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Sasso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 351a, y doña **Dominga C. Alegre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7308-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito F. Aranda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 426, y doña **Asunción Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7280-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Romeo Aramburo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 584, y doña **Ana Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7274-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jesús Vila**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 9, y doña **Corina Delpino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7262-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Caruso**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 340, y doña **Catalina Petito**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avellino, domiciliada en la calle Yaro núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7263-v.jn.26.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Quintans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 1002, y doña **Carmen Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7309-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ramínez Maestro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Martín García núm. 7, y doña **Margarita Carlota Bayley**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7294-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Santos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 821, y doña **Rosa Vila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7295-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiterio Orfilio Ortiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 467, y doña **Luisa Puccio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada núm. 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7281-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Natalio Montemurro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 100, y doña **Enriqueta Berrutti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7282-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pedro Pedemonte**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 52a, y doña **Célica Sicardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7275-v.jn.27.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lucotti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Pantanoso (21.ª Sección), y doña **Rosa Cotignolo**, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón (Departamento de Montevideo), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7296-v.jl.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pompeo Tesone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Campo Basso, domiciliado en Colón, y doña **Colomba Alpino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tezano (Italia), domiciliada en el Peñarol (21.ª Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7297-v.jl.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Carugati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo, 2.ª sección, y doña **Luisa Stratta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7283-v.jn.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Botali**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña **María Cristina Moiza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7276-v.jn.27.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Nadal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 323, y doña **Luisa Thomas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7319-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto C. Tabassi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide s/n., y doña **María A. Bagnasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7310-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferraro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Camino Carrasco s/n, y doña **María Francisca Ithurralde**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7284-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Artes núm. 7, y doña **María S. Saabedra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7285-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Rueco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 410, y doña **Custodia Reyes**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Moreno núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7277-v.jn.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leoncio Beherahorde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de naciona-

lidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7311-v.jl.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Díaz**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Paulina Falero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7312-v.jl.3.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Borges**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Valentina Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7298-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis del Capellán**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga (Departamento de Montevideo), y doña **Máxima Bentancour**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga (Departamento de Montevideo), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7299-v.jl.2.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferdinand Dupin**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Tomasa Tapié**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7313-v.jl.3.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Seán**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Sara Montes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7264-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú s/n, y doña **Elisa Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceibal núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7265-v.jn.26.

En el Reducto y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Lorenzo Minetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete núm. 282, y doña **Antonia Fausta Cassano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7266v.jn.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Charlo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Benjamina González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7314-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Franco** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Celia Rosa Botta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7315-v.jl.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Falco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel núm. 108, y doña **Ema Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7289.v.jl.1.º.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio A. Mosquera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 202, y doña **María Asunción Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 7316-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Morelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola 65 (19.ª sección), y doña **Carmen Emilia Yacobucci**, de 19 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7300-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Etcheverry**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Canelones núm. 441, y doña **Julia Amanda Nari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7286-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hortencio Pedro Bonnafoz**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 166, y doña **María Clotilde Celle**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7287-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Castrillón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 110, y doña **María Carmen Darriulat**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chaná núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7267-v.jn.26.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 4 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Placeres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña **María Epifania Elhordoy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 7278-v.jn.27.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores (12.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7301-v.jl.2.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Achugar**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7268-v-jn.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Labezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Emeteria Celedonia Penzado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7269-v.jn.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Rampini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 12, y doña **Ángela De Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7320-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Betancur**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria s/n., y doña **Sara Sandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7302-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Florencio Santiago Delpino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s/n., y doña **María Rossi**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7303-v.jl.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Civale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 187, y doña **Rosa Fiarette**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potensa, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7321-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Horlandí**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Masecarari, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 115, y doña **Ursula Moldés**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7288-v.jun.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 198, y doña **Dolores Borrazás**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7279-v.jn.27.

En Montevideo, y el día del mes de Junio del año 1908, á las de la . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 36, y doña **Juana Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7270-v.jn.26.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Raffo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 129, y doña **Amelia Merglén**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7322-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Lorenza Hernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7323-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Coralio Plácido Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **María Elena Soria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7324-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Belinzoni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en La Teja, y doña **Severina Palavicini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7271-v.jn.26.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Juan P. Musto*, escribano público. 4441-v.jul.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4310-v.jul.1.o

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad «Ductós y Moulié», para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día once de Julio próximo á las tres y treinta p. m. en el salón del Juzgado, Rincón 409. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4422-v.jl.3.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS — 6048—Mercedes, Diciembre 18 de 1907.—Vistos estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por las sucesiones de Francisco Rodríguez, María de la Paz Aquino y Francisca Esperanza Rodríguez, sobre rectificación de partidas y justificación del matrimonio de los dos primeros causantes.

Resultando que los errores cuya rectificación se intenta son los siguientes: partida de defunción de Francisco Rodríguez, fs. 1, en la cual figura la esposa con los nombres «María Lapaz Aquino», en vez de «María de la Paz Aquino» que son los verdaderos;—de defunción de Francisca Esperanza Rodríguez, fs. 2, en la cual figura ésta «Francisca Rodríguez», habiéndose omitido el segundo nombre, Esperanza;—en la misma la madre figura «Lapaz Aquino» en lugar de «María de la Paz Aquino»;—de defunción de «María de la Paz Aquino», fs. 3, en la que en lugar de estos nombres se le ha puesto «María Lapaz de Aquino»; y de bautismo de Ma uel de la Cruz Rodríguez, fs. 4, en la que este figura como hijo de «María la Paz Aquino» en vez de «María de la Paz Aquino».

Resultando que también se invoca en este juicio la justificación del matrimonio de los causantes Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, cuya partida no existe en los correspondientes libros parroquiales, según lo certifica el cura de la villa de Soriano, previa revisación desde el año 1850 (certificado de fs. 5 y 24).

Resultando que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de fs. 16, v. 17 v. y 18 v. prestadas por los testigos Antonio Vázquez, Javiera Andino de Vázquez y Apolinario Gentil, antiguos vecinos de Soriano, quienes expresan que efectivamente exis en los errores apuntados; que conocieron á Francisco Rodríguez y á María de la Paz Aquino cuando éstos eran solteros; que presenciaron su casamiento celebrado el año 1855 en la Parroquia de Soriano ante el cura don Lázaro Gadea, habiendo sido padrinos de los contrayentes los dos primeros testigos y testigo de la ceremonia el tercero;—y se mandó también citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 25 y 27. El término de los edictos venció y no se ha presentado ningún opositor;—y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones y declararse justificado el matrimonio.

Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores de las partidas y el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, con mayor razón si se tiene en cuenta que ella satisface al Ministerio Público y que ningún interesado ha comparecido á formular oposición.

Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley 11 de Febrero de 1879, 1.º de la ley de Julio 9 de 1888 y 44 del Código Civil.

Por lo expuesto, FALLO: 1.º mandando que se rectifiquen en forma las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán dichas partidas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa de este Departamento, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación deberá justificarse oportunamente con los números respectivos de los diarios, que podrán presentarse sin escrito; y 2.º declarando justificado el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Manuel Pérez Magiolo*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Manuel Pérez Magiolo, en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 4438-v.jl.17.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

EDICTO—En el expediente de don José A. Favaro solicitando la homologación de un concordato, se ha presentado la solicitud del tenor siguiente: Entre don José A. Favaro, comerciante establecido en la ciudad de la Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y sus acreedores, que lo son por las cantidades que colocan debajo de sus firmas, han convenido en la celebración del siguiente concordato extrajudicial: 1.º Los señores acreedores hacen al deudor señor Favaro una quita de ochenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.º El señor Favaro se obliga á pagar el veinte por ciento restante, en esta forma: 10 % al mes de suscripto por todos sus acreedores este convenio ó de homologado judicialmente y el 10 %, restante á los sesenta días de la misma fecha; 3.º Como el señor Favaro por este acuerdo hace cesión á favor de sus acreedores de las existencias en mercaderías, muebles y útiles, que constituye el negocio referido, éstas serán realizadas al mejor postor por el martillero don Luis Francis, para con su producto, después de abonar los gastos judiciales, cumplir hasta donde alcance lo establecido en la cláusula segunda; y 4.º Que en caso de que el señor Favaro no efectuara los pagos en las fechas establecidas, quedarán los señores acreedores en la libertad de obrar por la totalidad de sus créditos y en la forma que mejor juzguen conveniente.—Montevideo, Marzo 9 de 1908.—pp. José A. Favaro, José M. Durán; pp. Antonio D. y Manuel Lussich, Enrique B. Lussich; Peiff De la María; Díaz Requejo, pp. H. Cazaban, F. Cazaban; Juan Munerte, C. Hebert, pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); Dolores Pereyra de Miranda, Podestá Moreno y C.ª, Gon Rodía y C.ª, Juan O. Tissoni, Marexiano y C.ª, Antonio Marrochi, Enrique Mayada y Vega, Rafael Favaro y C.ª, Mendiondo y C.ª, Staricco y C.ª, pp. José M. Esteve, C. dos S. Lara; como cesionario de Sanguinetti y C.ª Manuel de Llano; Bonomi Hnos., pp. G. Weil y C.ª Granso; Repetto Vega y C.ª, pp. de Trabucatti y C.ª C. Imaz; por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, A. M. Ferreiro, Gerente.—Colonia, Mayo 26 de 1908.—*Ramón Barbol*, Escribano Público. 4348-v.jn.28.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v sep.18.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS PARROQUIALES—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio promovido por don Luis Varesi solicitando rectificación de partidas parroquiales, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: «Número 2489. Salto, Junio 9 de 1908.—Vistos estos «autos para resolver sobre la rectificación de parti- «das parroquiales solicitada á fs. 25. Resultando: «que en aquel escrito se pide la rectificación del ape- «llido de las partidas siguientes: la de matrimonio «de los causantes don José Varesi con doña Rosa «Sabio y las de bautismo de los hijos de estos cónyu- «ges: Luis, Magdalena, Francisco, Liberata y José. «Que en esas partidas en vez de establecerse el ape- «llido Varesi, se ha puesto «Varesso», «Varello», «Varegio» y «Varessi». Resultando: que á f. 27 vta. «28 y 30, se produjo la información testimonial ofre- «cida; que á fs. 31 y 33 se acredita la publicación «del edicto prevenido por la ley, sin que en autos «exista constancia de haberse hecho oposición á la «referida solicitud de f. 25, y que á f. 35 vta. se ha «oído el dictamen del Ministerio Público, quedando «así cumplidos todos los requisitos legales. Conside- «rando que las declaraciones de los testigos Fran- «cisco Varesi, hermano del causante de esta suce- «sión, José Varesi; y Molinari y Parodi, de acuerdo «con el artículo 403 del Código de Procedimiento Ci- «vil, constituyen prueba plena, y que el dictamen «del señor Agente Fiscal es concordante con la peti- «ción de fs. 25. Por estos fundamentos y teniendo «presentes las disposiciones de las leyes relativas al «Registro del Estado Civil, FALLO: Disponiendo las «rectificaciones de los apellidos que se mencionan «en el primer Resultando, por el de «Varesi». Eje- «cutoriada, publíquese esta sentencia, en dos diarios «de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los in- «teresados para ser agregados á este expediente; co- «muníquese oportunamente á la Dirección General «del Registro de Estado Civil, haciéndose en las «partidas las anotaciones que correspondan.—*Ar- turo Semería*.»—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.º de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 11 de 1908—*Constantino Piacenza* Actuario. 4389-v.jl.4.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

AVISO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Abenero Abascal, obre quiebra», se cita á todos los acreedores del fallido Abenero Abascal, para la junta que tendrá lugar el día seis del entrante Julio, á las 2 p. m., á fin de resolver sobre el concordato presentado por el nombrado fallido. —Rivera, Junio 15 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4445-v.jl.2

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*. 4292-v.jl.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1888 se hace saber: Que en el expediente seguido por doña María Luisa Ferreira y otros sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Mayo 16 de 1908.— «Vistos: estos autos seguidos por intervención de «los señores Agentes Fiscales, doctores Florencio «Vidal y Juan C. Carvalho, sobre rectificación de «partidas parroquiales y acta de estado civil, por «doña María Luisa Ferreira y otros;—Resultando: «Que los errores cuya rectificación se pretende en el «escrito de fs. 8, son los siguientes: partida de naci- «miento de María Luisa, Petrona Justiniana, Brígida «Luisa, Gregoria, Amalia Ceferina é Isabelino Ja- «cinto Ferreira;—y acta de nacimiento de Dionisia «Ferreira, corrientes de f. 1 á f. 7 inclusive,—en las «cuales aparece la madre de los expresados, con el «nombre de *Luisa* en vez de *Eloisa*; Resultando: Que «con la conformidad del señor Agente Fiscal, se «mandó recibir la información ofrecida, que con- «siste en las declaraciones de f. 11 y f. 11 vt. pres- «tadas por los testigos don Juan Ramón Cardozo y «don Antonio Barrios, quienes expresan que la es- «posa de don Gabino Ferreira, se llama *Eloisa* Sosa «y no Luisa,—así como también que las personas «nombradas en el 1er. Resultando, son hijos legíti- «mos de los expresados cónyuges Gabino Ferreira y «Eloisa Sosa, por el conocimiento personal que han «tenido con ellos por espacio de más de quince «años,—y que se mandó citar por edictos á los inte- «resados, cuya publicación acreditan los periódicos «agregados á fs. 14 y 15; Resultando: Que el término «de los edictos venció—sin que se haya deducido «oposición á las pretensiones de los interesados,—y «el señor Agente Fiscal, en su dictamen precedente «considera que, en mérito de las resultancias de «autos, pueden ordenarse las rectificaciones solici- «tadas; y Considerando: Que la prueba producida, «constata suficientemente la verdad del error de- «nunciado en las partidas y acta mencionadas,—y «con mayor razón debe admitirse el resultado de «esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Pú- «blico,—y no se ha producido ninguna oposición; «Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y «siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 «y 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos fun- «damentos: FALLO: 1.º mandando que se rectifiquen «en forma, las partidas y acta relacionadas en el «1.er Resultando, y en los términos que en él se in- «dican, á cuyo efecto se desglosarán aquellas y se «oficiará á la Dirección General del Registro de Es- «tado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, «transcribiendo esta sentencia,—la que también se «publicará por *veinte días* en el DIARIO OFICIAL,—y «en otro diario de la Capital,—publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse, «para su agregación, sin escrito. 2.º Cumplido este «auto, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse «testimonios y desgloses si se solicitaren y archíve- «se el expediente.—Martín Berinduague (hijo). Lo «proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departa- «mental doctor don Martín Berinduague (hijo) en «la ciudad de Rocha, á dieciseis de Mayo de mil no- «vecientos ocho; doy fe.—*Juan Cendan*, Escribano. «—Rocha, Junio 5 de 1908. 4436-v.jul.10.

Juzgado de Paz de la 19.ª Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 144-a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República á la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz. 4325-v.jl.4.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep.5

Remates Judiciales

Emilio A. Masini

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno contodo lo en él adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro, compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Actuaría, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbol*, Actuario. 4304-v.jn.26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de confitería

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á los señores Juan y Pascual Paladino las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenemos establecida en esta villa, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—A los efectos legales notificamos á nuestros acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados.—Villa de la Unión, (Departamento de Montevideo), Junio 24 de 1908.—*Isaac Ramella.* — *Héctor Ramella.* 4444-v.jul.18.

Venta de atahona

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á don Benito Fernández la atahona á vapor, con todos sus útiles, que tengo establecida en Chamizo, tercera sección del Departamento de San José, campo de don Matías Clavell.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Chamizo, Junio 24 de 1908.—*José Mussini.* 4441-v.jul.18

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Fealde las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia número 230a, esquina Cuareim, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*Linares y Nimo.* 4439-v.jul. 17.

Farmacia "Carpi"

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han resuelto enajenar las partes que les corresponden en la Farmacia denominada «Carpi», sita en la calle Juan D. Jackson núm. 74 esquina á la de Constituyente, sin reserva alguna, y llaman á sus acreedores para que concurran á ese mismo establecimiento, á renovar ó percibir el importe de sus créditos, dentro de los treinta días á contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, pues vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, Junio 18 de 1908.—*Alfredo Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 4435-v.jul.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Lorenzo Noli y Cía., radicados en la Estación Rodríguez, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenemos establecida en Cagancha, 2.ª sección judicial del Departamento de San José (campos de la sucesión de don José María Pampillón). En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Cagancha, Junio 22 de 1908. —*Angel Ferrari é hijos.* 4432 v.jul.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el 30 de Abril de 1908, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Guilidoro y Carlos Barolfio, en los ramos de construcciones y albañilería en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Guilidoro.—*Carlos Barolfio.* 4431-v.Jl. 23.

Venta del Hotel Salus

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he resuelto vender mi establecimiento comercial denominado Hotel Salus, establecido en esta ciudad.—Los interesados se presentarán en dicha casa con los justificativos de sus créditos para exigir su cobro dentro del término de 30 días como lo establece la ley citada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Pedro H. Pirtz.* 4430-v-jul. 16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor Domingo Fernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas, denominado «Ancla del Sud», situado en la calle Estanzuela 123, de esta ciudad.—Los acreedores pueden concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de veinte días, pasado el cual el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*José A. Ramos.* 4426-v.jul.15.

Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Mallo.* 4425-v.jul.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Duchini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en esta ciudad, calle Agraciada N.º 1011 (Paso del Molino). Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Inocencio Duchini.* 4424-v.jl.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestros acreedores, que por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don José A. Mattos, hemos procedido á la disolución de la sociedad de comercio, que en los ramos de café y confitería teníamos establecida en la ciudad de Minas, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los nuevos socios Manuel Irisarri y Domingo Martínez. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos á exigir su cobro dentro del término de 30 días, como aquella ley establece.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Manuel Irisarri.—Bernardo Leis.* 4423-v.jl.15.

Aviso

Por escritura de esta fecha ante mí, don Manuel Fuentes vendió á don Demetrio López (hijo) la parte que al activo y pasivo le correspondía en la razón Fuentes y C.ª, quedando por consecuencia disuelta respecto del señor Fuentes la expresada sociedad,— que continuará bajo la razón de López, Leyem y,

C.ª—Durazno, Mayo 19 de 1908.—*Basilio Muñoz*. Escribano público. 4417-v-jul.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.—*Santiago y Luis Casaretto*. 4416-v-jul.21.

Al comercio

Se hace saber que he convenido con don José Prado en asociar á éste el negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio dentro del término que la misma ley señala. — Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Domingo Visoso.—José Prado*. 4412 v.jl.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Molles del Pescado, 9.ª Sección del Departamento de Florida, bajo la razón social de Ledesma y Magen, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Magen.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Tomás S. Magen*. 4410-v.jl.12.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor don José M.ª Diéguez para trabajar en esta plaza en los ramos de café y restaurant, con el ya conocido nombre de «El Sportsman».—En consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, ruego á mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha para que les sean pagados sus créditos mediante la justificación de los mismos.—Mercedes, Junio 15 de 1908.—*Serafín Alonso*. 4409-v-Jul.12.

Venta de farmacia

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 13 del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido á los señores Ricardo Fulloni y Francisco Golino la farmacia de mi propiedad, conocida por el nombre de «La Tutelar», quedando los créditos activos y pasivos hasta el 1.° de Mayo ppdo., á mi exclusivo cargo. Invito por el término legal á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de mis compradores «Farmacia Moderna», calle San José 135, á deducir sus derechos en forma. —Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Antonio Casas*. 4405-v.jul.11.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Enrique Casal el comercio que para despacho de bebidas y venta de cigarrillos tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata. Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días. —Montevideo, Junio 16 de 1908.—*José Vidaurreta*. 4404-v.jul.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don Juan Baradá y don Fernando Sibechi las existencias del negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecido en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 138, habiendo quedado el activo y el pasivo á mi exclusivo cargo.—Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse en el expresado local dentro de 30 días, conforme á la ley.—Pasado dicho término no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Julián Corralejo*. 4402-v-Jul.11.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso*. 4387-v-Jul.17.

Al público y al comercio

Se les participa que don Tomás Bordoni ha prometido vender á don Juan Ferrando toda la parte que le corresponde en el depósito de vinos nacionales, denominado «La Sirena», establecido en la calle Lavalleja número 138, de esta ciudad.—Todos los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Bordoni se servirán presentarlas dentro de los treinta días de esta fecha en el referido local; pues vencido que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Toma Bordoni.—Juan Ferrando*. 4388-v-Jul. 10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé*. 4383-v-jul.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bartolo Cerrutti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 192, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Vicente Vicino*. 4392-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en genera que de común y amigable acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios, en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón López.—Francisco F. Cámpon*. 4380-v-jul. 14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, ante el escribano don Amaro G. Chao, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Tedeschi y C.ª, en la Avenida 18 de Julio número 160, separándose de ella el señor Romeo Sartori y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Tedeschi y Emilio Rizzi, quienes continuarán los negocios de la casa bajo la misma firma de Tedeschi y C.ª—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Juan Tedeschi.—Emilio Rizzi.—Romeo Sartori*. 4378-v-jul. 7.

Venta de despacho de bebidas

Por compromiso firmado con esta fecha, don Prudencio Arrair ha prometido vender á don Zacarías Pastorino el despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Cuñapirú número 171.—A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término que señala la misma.—Montevideo, Junio 6 de 1908.—*Prudencio Arrair.—Zacarías Pastorino*. 4377-v-jul. 7.

Al público y al comercio

Con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de Juan Tejería y C.ª, que se dedicaba al comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, con quien tendrán que entenderse todos los que tengan créditos ó débitos con dicha casa.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Mayo 10 de 1908.—*Juan Tejería*. 4373-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti*. 4370-v.jl.15.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichourt*. 4360.v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos, en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto*. 4359-v-Jul. 9.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viglienzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Junio 6 de 1908.—Por poder de los socios nombrados.—*Antonio Bazzano*. 4358-v.jul.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo*. 4357-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Uteda, el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad D'Angelo y Guerra, que giraba en esta plaza, habiendo pasado el establecimiento fotográfico denominado de «Los Angeles» á pertenecer exclusivamente al socio Enrique D'Angelo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de 30 días, so pena de no ser oídos si dejaren transcurrir ese plazo. Los pagos se harán en el local social, calle Agraciada número 38.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Enrique D'Angelo.—Pascual Guerra*. 4354-v- Jul. 2.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Abella y Grela giraba en esta plaza como propietaria del comercio establecido bajo la denominación de «Confitería y café Londres» en la casa número 255 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Como el activo y pasivo quedan á cargo del señor Grela, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, pasado el cual el señor Grela quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Aurelio Abella.—Manuel Grela*. 4351-v-Jul. 1.°.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Formación de sociedad

Al comercio se le previene que los que suscriben, por escritura de 28 de Mayo ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, han constituído una sociedad que continuará los negocios en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, establecida en Paso de Calera, Departamento de Minas, con la firma de Manuel Báez y C.ª, que sólo usará el socio Manuel Báez, que será el único administrador y responsable de los negocios aludidos. El socio J. F. Ojero sólo será socio comanditario, haciendo extensiva su responsabilidad hasta la suma da 2.550 pesos, capital que aporta este último. Y á los efectos legales se hace esta publicación por 20 días.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Manuel Baez.—Juan Francisco Ojero*. 4350-v-Jul. 1.°.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Scola, la parte que me corresponde en la casa de negocio calle Piedras N.° 16 esquina á la de Maciel, denominada «Restaurant del Muelle Maciel». Todo el que tenga algo que reclamar contra el referido negocio, debe hacerlo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Carlos Destefanis*. 4344-v.jn.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Estévez y F. Iosagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana número 27 esquina Tajes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 16 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Pedro Bataini*. 4343-v-jun.28.

Aviso

Por escritura pasada en esta fecha ante el escribano señor F. Silva y Antuña, los señores Pedro Rivero y C.ª vendieron á don Antonio M. Blanco el herradero

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavijo Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuiñat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbissoy C.ª M.
Gandugia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
González y C.ª Martín
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco E.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Guinila
Pos Urbana

R

Rap. Nal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Trias Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Bocdo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portela, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Picri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petitión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Truiio, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.° de 1908

V.° B.°—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

que tenían establecido en esta ciudad, calle Paysandú 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Pedro Rivero y C.ª* 4342-v.jn.28.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

Venta de fonda y posada

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido á los señores Alejandro Negri y Rogelio Galbalilli nuestra casa de comercio en el ramo de Fonda y Posada, establecida en el Peñarol, Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de la materia citamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*María Penza—Santo Penza.* 4332-v.jn.27

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido venderle á mi hermano Blas Betancor el Almacén de Comestibles y Bebidas que tengo establecido en las calles de Arenal Grande y coronel Brandzen, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término indicado en la expresada ley.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Domingo Betancor.* 4324-v.jn.27.

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.° del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martinez y Cía., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Casimiro D. Martinez y Cía.* 4322-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.— *Vicente Salerno.* 4321-v.jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Rosa A. de Hatoiy.* 4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 17, en cuya venta están comprendidos todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde.—Miguel B. Menéndez.—Luis Radonde.* 4303-v.jul.1.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que, dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso. — Montevideo. Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Sosa Dias.* 4299.v.jl.1.o

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Blas Ferranto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 57, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Daniel Sapto.* 4289-v.jn.28.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL